

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE ASTELLAS PHARMA, S.A. Y FUNDACIÓN

En Madrid, a 14 de enero de 2020

De una parte, **ASTELLAS PHARMA, S.A.** (en adelante **ASTELLAS**), domiciliada en Pº del Club Deportivo, nº1, bloque 14, 2ª en Pozuelo de Alarcón –Madrid-, representada en este acto por su Director General Don José María Martín Dueñas, con DNI 12358153-T y

Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53056867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “**FUNDACIÓN**”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra el Dr. Emilio López Alcina, Jefe del Servicio de Urología del Consorcio Hospital General de Valencia, (en adelante el **COORDINADOR**)

Ambas partes, manifestando tener sus respectivos poderes en vigor, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, y

EXPONEN

I. Que **ASTELLAS** es una sociedad dedicada a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos; y tiene intención de organizar un Programa “**Preceptorship Formación en Urooncología**” consistente en una visita de determinados profesionales sanitarios a un Centro de Excelencia en el manejo de la patología urooncológica.

II. Que la **FUNDACIÓN** es una entidad con poderes suficientes para gestionar actividades formativas en el Hospital General de Valencia (en adelante el **CENTRO**), con domicilio en Avenida Tres Cruces, 2. 46014 Valencia, que es uno de los Hospitales líderes en Europa que, ofrece un alto nivel de innovación con excelentes resultados en Urología.

III.- Que, al objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la colaboración mencionada, las partes acuerdan formalizar el presente contrato con arreglo y sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- En virtud del presente contrato, **ASTELLAS** y el **CENTRO** acuerdan la realización del Preceptorship titulado: “**Preceptorship Formación en Urooncología**” (en adelante la Actividad o el Preceptorship) en las dependencias del **CENTRO** y en colaboración con los profesionales sanitarios que allí prestan sus servicios.

El "Preceptorship" consistirá en 1 visita programada al CENTRO por parte de profesionales sanitarios españoles con el fin de realizar sesiones científicas tanto teóricas como prácticas de seguimientos de pacientes.

En este programa los asistentes tendrán la oportunidad de

- 1.1. participar activamente en sesiones científicas
- 1.2. escuchar y discutir sobre los asuntos más relevantes sobre Urooncología.
- 1.3. interactuar con expertos en la materia.
- 1.4. discutir casos clínicos reales

La visita al CENTRO por parte de profesionales sanitarios españoles se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020. Los asistentes no tendrán acceso directo a historias clínicas de pacientes, estarán tutorizados en todo momento y actuarán como meros observadores.

Asistirán 12 asistentes Urología, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, profesionales sanitarios de toda la geografía española, los cuales deberán ir identificados en todo momento durante su estancia en el Hospital.

La agenda de dicha sesión se adjunta al presente contrato como Anexo 1.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

ASTELLAS entregará a la FUNDACIÓN por la realización del *Preceptorship* la cantidad total de VEINTE MIL EUROS (20.000€). *En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión de la Fundación y se aplicará el correspondiente IVA a parte.*

La factura emitida por la FUNDACIÓN y presentada al cobro a ASTELLAS se abonará transcurridos los 45 días de la recepción de la misma.

En este aspecto, las partes se obligan a cumplir de forma personal y responsable sus obligaciones fiscales conforme a la legislación vigente.

Nada relacionado con este acuerdo debe tomarse en el sentido de que ASTELLAS espera que el COORDINADOR o cualquiera de sus integrantes prescriban, suministren, administren, recomienden, compren o vendan cualquier producto de ASTELLAS. Asimismo, el CENTRO confirma que es consciente de que este contrato no constituye tal incentivo.

TERCERA. – GARANTÍA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ASTELLAS se hará cargo de viajes, alojamiento y otros gastos en los que pudieran concurrir los Profesionales Sanitarios invitados al *Preceptorship*.

El COORDINADOR y la FUNDACIÓN por su parte deberán poner a disposición del *Preceptorship* los profesionales sanitarios que prestan servicios en el mismo, así como las salas de reuniones, quirófanos y otros servicios logísticos en las que se desarrollará el programa.

Asimismo, el COORDINADOR se compromete a conseguir cualquier tipo de permiso o consentimiento de otros profesionales sanitarios o pacientes en el caso de que fueran necesarios para la realización del *Preceptor*.

El COORDINADOR se obliga (i) a llevar a cabo todos los servicios pactados en virtud del presente contrato con la máxima diligencia y debido respeto a las normas que regulan la presente relación contractual; y (ii) a informar en cualquier momento a ASTELLAS sobre la evolución y estado de la organización y gestión del *Preceptorship*.

Por su parte, ASTELLAS se obliga a (i) cumplir con el pago del precio, en la forma y los plazos pactados en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato; y (ii) facilitar el soporte necesario para la eficaz ejecución del presente contrato.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN DE ACONTECIMIENTOS ADVERSOS

Como parte de los requisitos regulatorios globales de ASTELLAS, ASTELLAS recopila de diversas fuentes, incluidos socios y proveedores, información relacionada con la seguridad de sus productos comercializados. Dicha información incluye información sobre Acontecimientos Adversos y/o Información de Seguridad (ambos como se definen a continuación) relacionados con los productos de ASTELLAS. En el caso de que LA FUNDACIÓN y/o el COORDINADOR reciban Acontecimientos Adversos y/u otra Información de Seguridad relacionada con un producto de ASTELLAS, deberá notificar dicha información a ASTELLAS, en **1 día laborable** desde su recepción a pharmacovigilance.es@astellas.com

Para los fines de esta cláusula, "**Acontecimiento Adverso**" significa cualquier evento médico adverso en un paciente o sujeto de un ensayo clínico al que se le administró un medicamento sin que necesariamente exista una relación causal con este tratamiento. Por lo tanto, un Acontecimiento Adverso puede ser cualquier signo desfavorable y no intencionado (por ejemplo, un hallazgo anormal en una prueba de laboratorio), síntoma o enfermedad asociada temporalmente con el uso de un medicamento, se considere o no relacionado con el medicamento.

"**Información de seguridad**" significa (a) cualquier Acontecimiento Adverso, incluido cualquier Acontecimiento Adverso relacionado con un reclamación de calidad o recibido a través de una consulta de información médica, o (b) cualquier Acontecimiento Adverso relacionado con información sobre un medicamento falsificado o fraudulento o (c) cualquiera de los siguientes con o sin un evento adverso asociado: (i) cualquier evento no especificado de muerte, (ii) exposición al medicamento durante la lactancia, (iii) exposición al medicamento durante el embarazo o en el momento de la concepción (materna o paterna), (iv) falta de eficacia terapéutica, (v) sobredosis, (vi) mal uso, (vii) abuso, (viii) error de medicación - potencial, interceptado o real, (ix) efectos beneficiosos no intencionados, (x) exposición ocupacional, (xi) uso fuera de indicación o (xii) sospecha de transmisión de un agente infeccioso.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la FUNDACIÓN queda informada de que las cantidades que va a percibir por los servicios encomendados en el presente contrato, suponen una transferencia de valor realizada a su favor, y que como tal será publicada en la página web www.astellas.es dentro de los 6 primeros meses del año siguiente al cual se produjo el pago.

LA FUNDACIÓN podrá consultar dichos datos en la mencionada página web, que figurarán de forma individual y estarán disponibles durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca otro período diferente.

ASTELLAS mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de 11 años desde la finalización de cada período

SEXTA.- DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos y/o información de cualquier tipo (i) relativa a ASTELLAS, a los profesionales sanitarios o a las actividades realizadas en el CENTRO; tendrán la consideración de *información confidencial*, sobre la que se exige el deber de secreto y confidencialidad.

Quedará excluida de la calificación de Información Confidencial la documentación e información respecto de la cuales cualquiera de las partes pueda demostrar:

1. que era de dominio público en el momento de su revelación por cualquiera de las partes.
2. que tras haber sido revelada, fue publicada o de otra forma pasó a ser de dominio o acceso público, por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad de las partes;
3. que cualquiera de las partes ya estaba en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho a acceder legalmente a tal información;
4. que cualquiera de las partes tiene previa autorización por escrito de la otra para revelar o comunicar la información; o
5. que le ha sido específicamente requerida a cualquiera de las partes por cualquier Tribunal de jurisdicción competente o por parte de entidades administrativas que se encuentren legalmente autorizadas para requerirla.

Finalmente, ambas partes acuerdan mantener en estricta confidencialidad la existencia, contenido, condiciones y términos del presente contrato.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa de Protección de Datos, ASTELLAS facilitará a la FUNDACIÓN y al COORDINADOR los datos personales de los profesionales sanitarios participantes en el *Preceptorship*. En este sentido, el acceso a los datos suministrados se produce única y exclusivamente en el marco del presente contrato y con la finalidad de prestar los servicios contratados, por lo que este acceso no será considerado cesión de datos puesto que dicho acceso es indispensable para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La FUNDACIÓN y el COORDINADOR, en su condición de Encargados del tratamiento, se obligan a:

- A) tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones de ASTELLAS, en su condición de Responsable del tratamiento. Sin que, en ningún caso, aquélla pueda hacer uso de los mismos para fines distintos de los previstos en el presente contrato.

- B) a no transferirlos a personas distintas de aquéllas que deban realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- C) A la finalización del presente contrato, a no utilizar los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de la presente relación contractual, comprometiéndose a destruirlos o devolverlos a ASTELLAS.
- D) a hacer cumplir esta obligación de protección de datos de carácter personal a sus colaboradores y personal empleado.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la normativa de Protección de Datos

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Directiva 2002/58/EC, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y demás normativa concordante.

Astellas puede tratar Datos Personales de cualquier persona que haya recibido en virtud de este Acuerdo (en adelante "usted"), para ejercer sus derechos, cumplir con sus obligaciones para la correcta ejecución del presente Acuerdo, en cumplimiento de la legislación aplicable.

1. El tipo de datos personales que Astellas recopila y las razones para el tratamiento de los datos.

Los datos personales que Astellas recopila de usted en el marco de este Acuerdo se engloban ampliamente en las siguientes categorías:

Astellas puede obtener información sobre usted de fuentes provenientes de terceros, como redes sociales y proveedores de datos de terceros. Astellas utiliza esta información para planificar y organizar las actividades para la correcta prestación de servicios.

2. Compartir datos personales

Astellas puede divulgar datos personales a las siguientes categorías de destinatarios:

- a Astellas **empresas del grupo, proveedores de servicios de terceros y socios** que ofrecen servicios de tratamiento de datos a Astellas, y a **socios controladores externos** que no ofrecen dichos servicios, pero procesan Datos Personales para los fines que se describen en este Aviso de Privacidad. Dichos proveedores y socios de servicios de terceros ha de entenderse con carácter enunciativo a organizadores de eventos y agencias relacionadas, organizaciones sanitarias y organismos científicos, agencias de viajes, hoteles, compañías aéreas, etc. Aquí encontrará una lista de las compañías del grupo Astellas actual. <https://www.astellas.com/en/worldwide> ;
- a cualquier **Administración Pública, autoridad Reguladora, tribunal o tercero** cuando Astellas considere que la divulgación es necesaria (i) por ley o regulación aplicable, (ii) para ejercer, establecer o defender los derechos legales de Astellas, o (iii) para proteger sus intereses vitales o los de cualquier otra persona;

- a un **comprador potencial** (y sus agentes y asesores) en relación con cualquier propuesta de compra, fusión o adquisición de cualquier parte del negocio de Astellas, siempre que Astellas informe al comprador de la obligación de utilizar los datos personales únicamente para los fines descritos en esta Política de Privacidad;

3. Base jurídica para el tratamiento de datos personales.

La base legal para recabar y utilizar los Datos personales descritos anteriormente dependerá de los Datos personales en cuestión, el contexto específico en el que Astellas los recaba y las Reglas aplicables. En particular Astellas recabará sus datos personales:

- para el cumplimiento de este Acuerdo con usted o la entidad que está representando y / o que trabajan para incluso antes de establecer una relación contractual. El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente contrato y es imprescindible para la prestación del servicio. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.
- para cumplir con las Reglas aplicables relativas a la publicación de las transferencias de valor cuando los beneficiarios finales son profesionales sanitarios.

4. ¿Cómo mantiene Astellas los datos personales seguros?

Astellas utilizará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger sus Datos personales. Las medidas están diseñadas para proporcionar un nivel de seguridad adecuado en el tratamiento de sus Datos personales.

5. Transferencias internacionales de datos.

Los datos personales pueden transferirse y procesarse en países distintos del país en el que reside. Estos países pueden tener leyes de protección de datos que son diferentes a las leyes del país de residencia (y, en algunos casos, pueden no ser tan protectores).

Específicamente, los servidores de Astellas están ubicados en la UE, EE. UU., Japón, y las compañías del grupo Astellas y los proveedores de servicios y socios externos operan en todo el mundo. Esto significa que cuando Astellas recaba datos personales, puede tratarlos en cualquiera de estos países. Sin embargo, Astellas ha tomado las medidas de seguridad adecuadas para exigir que los Datos personales permanezcan protegidos de conformidad con este Aviso de privacidad. Estas medidas implementan las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión Europea para la transferencia de datos personales entre las compañías del grupo Astellas, que requieren que todas las compañías del grupo protejan los datos personales que tratan desde el EEE de conformidad con la legislación europea en materia de protección de datos, que incluyen a su vez garantías de salvaguarda similares con proveedores de servicios y socios externos, ambas a disposición previa solicitud.

6. Retención de datos

Astellas conservará datos personales cuando exista una necesidad contractual permanente y legítima de hacerlo. Cuando no exista esa necesidad para tratar sus Datos Personales, Astellas los eliminará o anonimizará o, si esto no es posible (por ejemplo, porque los Datos Personales han sido almacenados en archivos de almacenamiento), entonces los almacenará de forma segura aislándolos de cualquier tratamiento adicional hasta que sea posible su eliminación.

7. Sus derechos de protección de datos.

Ud. tiene derecho al ejercicio de los derechos de:

- acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos que puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos", o vía correo electrónico al email de Astellas Pharma, S.A. privacy@astellas.com.

Su consentimiento es voluntario y no está obligado a otorgarlo. Aunque con la firma de este acuerdo está dando su consentimiento, puede retirarlo más tarde en cualquier momento. Esta revocación no afectará el procesamiento de sus datos personales antes de la cancelación del consentimiento. Tenga en cuenta que, si no da su consentimiento, o si lo retira más tarde, no podremos continuar contando con usted para proporcionar servicios para Astellas Pharma.

Asimismo Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si considera infringidos sus derechos. (Los detalles de contacto de las autoridades de protección de datos en el Espacio Económico Europeo, Suiza y ciertos países no europeos (incluidos los EE. UU. Y Canadá) están disponibles aquí, http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/structure/data-protection-authorities/index_en.htm)

Astellas responde a todas las solicitudes que recibe de los interesados que desean ejercer sus derechos de protección de datos de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

8. Como contactar a Astellas

Para obtener más información sobre cómo protegemos sus datos personales y cómo puede ejercer sus derechos en relación con la protección de dichos datos, consulte nuestra Política de privacidad disponible en <https://www.astellas.es/politica-de-Privacy/>

El responsable del tratamiento de sus datos personales es Astellas Pharma, S.A. con CIF A-80461221, Paseo del Club Deportivo nº 1, Bloq. 14, 2ªpl, Pozuelo de Alarcón, 28223 (Madrid). Contacto del Delegado de Protección de datos: privacy@astellas.com.

NOVENA. – OBLIGACIONES DE DIVULGACIÓN

Obligaciones generales de divulgación. ASTELLAS y el CENTRO deberán cumplir con las Reglas de transparencia de acuerdo con las Leyes de protección de datos.

DÉCIMA. – PERSONAL

Para la prestación de los servicios contratados, el COORDINADOR destinará personal con la debida y suficiente formación y titulación para realizar las tareas descritas en el presente contrato, cuidando adecuada y diligentemente del seguimiento del *Preceptorship* y dedicando los esfuerzos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Serán a cargo exclusivamente de la FUNDACIÓN (i) la contratación de todo el personal afecto al servicio, (ii) el pago de sus sueldos y salarios, y (iii) el cumplimiento de todas las obligaciones

laborales, fiscales y para con la Seguridad Social; sin que -en ningún caso- pueda ASTELLAS devenir responsable por tales conceptos.

Por consiguiente, los agentes o empleados de la FUNDACIÓN nunca podrán ser considerados -ni de hecho ni de derecho- empleados de ASTELLAS. Éstos dependerán únicamente de la FUNDACIÓN a todos los efectos y, en cumplimiento de sus obligaciones, realizarán la prestación de servicios con sujeción a las instrucciones recibidas de la FUNDACIÓN y del COORDINADOR.

UNDÉCIMA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

En el caso de que un tercero, incluida cualquier administración pública, autoridad regulatoria o la Unidad de Supervisión Deontológica, requiera información (durante el transcurso del Preceptorship de una auditoría o una investigación) en relación con este Acuerdo y los Servicios contratados, el CENTRO deberá notificar a ASTELLAS dicha circunstancia y cooperar de buena fe, en la medida de lo posible, en dicho proceso de requerimiento de información.

DUODÉCIMA. - USO DE LOGOS Y NOMBRES DE PRODUCTOS

Las Partes deberán seguir las instrucciones de cada con respecto a cualquier uso de los logotipos o nombres de productos de cada una respectivamente

DECIMOTERCERA. - LEYES ANTICORRUPCIÓN

Cumplimiento de las leyes anticorrupción. LA FUNDACIÓN certifica que él y sus empleados están familiarizados y comprenden los requisitos de las leyes anticorrupción, no han violado y no violará las leyes anticorrupción ni permitirá que ninguna persona que actúe en su nombre lo haga. Específicamente, la FUNDACIÓN no ha hecho y no hará, promete no hacer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, cualquier pago, o proporcionar u ofrecer algo de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público, partidos políticos, funcionarios públicos, candidatos para cargos públicos o de partidos políticos, organizaciones públicas internacionales y sus empleados, agentes o funcionarios (incluidos profesionales de la salud) de cualquier entidad compradora (ya sea pública o privada) de productos o servicios de ASTELLAS, con el fin de (i) influir indebidamente en sus actos, (ii) inducir indebidamente a usar su influencia para obtener o evitar negocios, u (iii) obtener una ventaja indebida, en relación con cualquier empresa operación comercial o contrato en el que ASTELLAS participe.

Obligación de Notificar. La FUNDACIÓN notificará inmediatamente a ASTELLAS si se entera o tiene motivo para conocer: (i) cualquier información que pueda indicar que se ha producido una violación de las Leyes contra la corrupción; (ii) cualquier otra actividad durante la vigencia de este Acuerdo que de alguna manera haga inexacta la certificación conforme al apartado 1 de la presente cláusula; (iii) el inicio de cualquier investigación criminal, cargo o acusación por parte de las autoridades españolas.

DECIMOCUARTA. - GARANTÍAS

LA FUNDACIÓN declara que a la firma de este contrato no está sujeta a ninguna investigación por parte de las Autoridades Españolas y que no ha sido sancionada por ninguna autoridad reguladora u organismo profesional, garantizando que la prestación de estos servicios no interfiere con sus cometidos asistenciales ni conculca las normas internas ni los contratos que, en su caso, pueda tener suscritos con los empleados que prestan sus servicios. La misma garantía será de aplicación para dichos empleados.

Conflicto de intereses. La FUNDACIÓN garantiza que el desempeño de los Servicios no violará o entrará en conflicto con otras obligaciones contractuales o legales, o con sus compromisos o

compromisos de conformidad con las políticas de cualquier institución, comité, organismo regulador u organización a la que puedan pertenecer

La FUNDACIÓN informará a ASTELLAS inmediatamente, si se entera de cualquier información que de alguna manera contradiga las garantías en virtud de la presente Cláusula o haga que las garantías sean inexactas.

DECIMOQUINTA. - INDEMNIZACIÓN

La FUNDACIÓN deberá indemnizar a ASTELLAS por todas las acciones, procesos, denuncias, demandas, gastos (incluyendo gastos legales) derivadas, directa o, del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la misma en el presente acuerdo

Responsabilidad. Las partes acuerdan que Astellas en ningún caso influirá ni intervendrá en la planificación, control o ejecución del *Preceptorship* y no será responsable por ninguna pérdida o daño sufrido por la FUNDACIÓN o cualquier otra Persona que se produzca directa o indirectamente de tales actividades, excepto por causa o negligencia de Astellas se produzca la muerte o lesiones personales.

Seguro. La FUNDACIÓN se asegurará de tener cubierta la actividad con los seguros de responsabilidad civil que tiene contratados.

DECIMOSEXTA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta que se concluya el *Preceptorship* con el abono de la factura por parte de ASTELLAS.

DECIMOSÉPTIMA. - TERMINACIÓN

Rescisión por ASTELLAS. Astellas puede rescindir este Acuerdo sin causa en cualquier momento mediante notificación por escrito a la FUNDACIÓN.

Rescisión por el CENTRO. La FUNDACIÓN puede rescindir este Acuerdo sin causa en cualquier momento con un aviso por escrito de treinta (30) días hábiles.

En tal caso, ASTELLAS no tendrá ninguna obligación de realizar pagos de honorarios o gastos adicionales a la FUNDACIÓN que no sean con respecto a cantidades devengadas con anterioridad a la fecha efectiva de la rescisión.

DECIMOCTAVA. - DISPOSICIONES VARIAS

Prohibición de Cesión. La FUNDACIÓN no podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones bajo este acuerdo a cualquier persona sin el consentimiento previo por escrito de ASTELLAS.

Acuerdo completo. El presente Contrato y en su caso los anexos constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes y sustituye todos los anteriores acuerdos o entendimientos orales o escritos en relación con la materia objeto del mismo.

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado o modificarse mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

DECIMONOVENA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

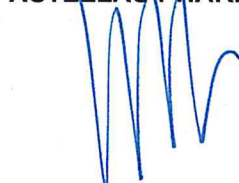
El presente contrato se rige por la ley española.

Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para dirimir cualquier controversia que pudiera surgirles en la interpretación o ejecución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente contrato y su Anexo I en el lugar al inicio indicado.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

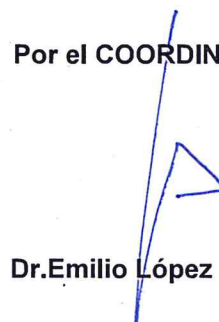
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

ASTELLAS PHARMA, S.A.

D. José María Martín Dueñas
Fecha de firma: 23.01.20

POR LA FUNDACIÓN

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Por el COORDINADOR

Dr. Emilio López Alcina